



Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral

Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará

Agosto 2016

Elaborado por:

Alejandra Maritza Cartagena López, Celeste Ortiz Ramos, Elizabeth C. Plácido Ríos, Julia Escalante de Haro, María Guadalupe Ramos Ponce
Cladem México

Corrección de estilo:

Ariana Melody Brizuela, INFOCOM

Edición:

Elba Núñez, Coordinadora Regional
CLADEM

D.F, México, México

©CLADEM

www.cladem.org

2016

Presentación

En la actualidad México vive una grave crisis de derechos humanos, caracterizada por la desigualdad, la impunidad, corrupción, la falta de acceso a la justicia, la violencia e inseguridad. Al mismo tiempo que avanza normativa e institucionalmente —, esto no ha sido suficiente para avanzar en la erradicación y protección efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este marco, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres identifica tres ámbitos de preocupación: la legislación, la situación del embarazo infantil forzado y de las defensoras de los derechos humanos.

A 2015 México cuenta con una población de 119 millones 530 mil 753 personas, de las cuales 61,474,620 son mujeres y 58,056,133 son hombres. El Estado mexicano ratificó la Convención de Belém do Pará el 19 de junio de 1998 en el que se crea el Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI). El Estado Mexicano ha participado en las dos rondas anteriores de evaluación y en el seguimiento respectivo.

Legislación

Durante la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI concentró las recomendaciones en dos elementos fundamentales:

- a) La incorporación de la Convención de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional y; de manera especial,
- b) La integración del concepto de violencia basada en género de acuerdo a la Convención.

En el marco de esa Ronda, el Estado Mexicano señaló la Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal). Asimismo, informó de la incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. Sin embargo, la Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad; no se encuentra presente en las diversas legislaciones estatales.

Tampoco se encuentran sanciones en las legislaciones secundarias, específicamente sobre diversas formas de violencia, en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, mujeres adultas en diversos espacios. Tampoco hay sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probación, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. Especialmente preocupante es el fortalecimiento de los procesos de conciliación y mediación con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal y de justicia alternativa. Se encuentran documentados casos en el Estado de Jalisco, en donde el Centro de Justicia para las Mujeres, de manera sistemática envía a las mujeres que se presentan en la agencia del ministerio público del Centro a presentar denuncias por violencia, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. La ausencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a

funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres, aumenta la impunidad.

Violencia contra la mujer

- 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, ha experimentado, a lo largo de su vida, al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial, y discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por cualquier agresor, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por personas conocidas o extrañas¹.
- De acuerdo con el tipo de violencia⁴, la emocional es la que presenta la prevalencia más alta (44.3%), y ocurre principalmente por la pareja o esposo (43.1%). Por el contrario, la violencia sexual ha sido experimentada por poco más de un tercio de todas las mujeres (35.4%), pero particularmente la ejercida por agresores distintos a la pareja y en sus distintas formas, desde la intimidación, el abuso sexual o el acoso sexual, no obstante que el nivel de este tipo de violencia donde el agresor es la pareja es menor, los actos de violencia sexual son de mayor gravedad. La violencia física está principalmente circunscrita a las agresiones de la pareja².

Feminicidio

- De acuerdo con estadísticas del INEGI, en 2013 las tasas de defunciones por homicidio de mujeres más altas se ubicaban entre 13 y 6 defunciones por cada 100 mil mujeres en los estados de Guerrero, Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, Morelos y Durango³; estas mismas entidades más Baja California, Colima, Estado de México, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas presentaron entre 2011 y 2013 las tasas más altas en homicidios de mujeres⁴; y en promedio se estima que durante 2013 y 2014, fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país⁵.
- Con respecto a las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas durante 2013, solamente se registraron 238 averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio, 115 carpetas de investigaciones abiertas (así como seis procesos en procuración de justicia para adolescentes), en las que hubo un total de 319 víctimas⁶. Para el mismo año se reportaron 5,296 mujeres víctimas del delito de homicidio, pero sin poder distinguir entre doloso (intencional) y culposo (por imprudencia o negligencia)⁷.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Estadísticas a propósito del...día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)". 23 de noviembre 2015, Aguascalientes, Aguascalientes, pp. 1-22.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Estadísticas a propósito del...día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)". 23 de noviembre 2015, Aguascalientes, Aguascalientes, p. 4.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Estadísticas a propósito del...día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)". 23 de noviembre 2015, Aguascalientes, Aguascalientes, pp. 1-22.

⁴ *Ídem*.

⁵ *Ídem*.

⁶ *La violencia feminicida en México, Aproximaciones y tendencias 1985-2014. Resumen ejecutivo*, SEGOB, INMUJERES, ONU- Mujeres, Primera edición, México, abril 2016, p. 9.

⁷ *Ídem*.

- Baja California, Michoacán, Colima, Guanajuato, Sonora, Querétaro, Veracruz, San Luis Potosí, son las entidades que aún están pendientes de que se decrete la Alerta de Género.

Embarazo infantil forzado

- A nivel nacional la fecundidad adolescente ha venido incrementándose. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID), para este año la cifra registrada nacimiento por cada 1000 adolescentes mujeres fue superior a los 69.2 nacimientos reportados en ENADID 2009. Tan sólo durante el periodo 2011-2013 en el país hubo 77 nacimientos por cada 1000 mujeres de entre 15 y 19 años de edad. El Estado de México, Veracruz, Chiapas, Puebla y Jalisco son las entidades que tienen los primeros cinco lugares en embarazo infantil-adolescente⁸.
- En el lanzamiento de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea), del gobierno de Enrique Peña Nieto, había 11 mil 300 niñas encintas en edades de 10 a 14 años. La meta del programa para 2030 es erradicar el embarazo en niñas de esa edad y bajar a la mitad la tasa de fecundidad en las mexicanas de 15 a 19 años. Sin embargo, para ello es indispensable la prevención, identificación y atención del abuso sexual o violencia sexual, situación que puede ir asociada a el embarazo a temprana edad.

Acceso a la justicia

Con respecto al **acceso a la justicia** es importante señalar que México tiene un nivel muy alto de impunidad. Además de la falta de voluntad política para actuar, existen diferentes obstáculos que contribuyen al escaso acceso a la justicia para las víctimas como: la tipificación desigual estatal de delitos como el feminicidio, la falta de armonización legislativa con los estándares internacionales, la falta de protocolos de investigación especializados, el personal incapacitado en temas de mujeres, derechos humanos y género y la carencia de políticas públicas con perspectiva de género, entre otras. Por otra parte, ser mujer no es la única característica que complica el acceso a la justicia, según ANAD et al, el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas y el Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas⁹ señalan que la interseccionalidad que incluye la etnia, género, clase social y preferencia sexual, influyen en la calidad de atención que se otorga a las víctimas y en la eficacia de sus investigaciones.

Asimismo, la revictimización de las mujeres es otro problema que obstaculiza el acceso a la justicia. Según la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa et al¹⁰, las autoridades analizan e investigan desde una perspectiva estereotipada del género femenino, lo que ocasiona que las víctimas sean cuestionadas de forma arbitraria sobre su vida privada, que las mujeres sean culpabilizadas o re victimizadas o que se apliquen indebidamente los códigos penales.

⁸ Ipas México, "Información Básica Nacional Salud Reproductiva",

⁹ ANAD et al. Discriminación, pobreza y violencia contra las mujeres en México. México, 2010 . Página 11 recuperado de:

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_52_9634_E.pdf

¹⁰ Justicia para Nuestras Hijas et al. Juárez y Chihuahua, guerra contra el narcotráfico y Recomendaciones de la CEDAW. México. Página 13. Recuperado de: http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/CEDEHM-JPNH-MUKIRA_ForTheSession_S.pdf

Defensoras de derechos humanos

Con respecto a la situación de las **defensoras de derechos humanos**, es importante destacar que en general la comunidad de defensoras y defensores de nuestro país está en riesgo constante y vive en un contexto de violencia generalizada. En este sentido, tanto hombres como mujeres, sufren amenazas, hostigamientos e intimidaciones, sin embargo, la violencia contra las defensoras presenta elementos de mayor crueldad y de violencia sexual. De acuerdo con la organización civil Tlachinollan, las defensoras, que trabajan en un ambiente tradicionalmente masculino, tienden a ser más vulnerables a la violencia de género y a enfrentar mayores retos en su labor cotidiana¹¹. Asimismo, el informe de la Iniciativa Mesoamericana-Defensoras en México, señala que “ser defensora de derechos humanos significa desafiar las normas y estereotipos culturales que limitan y cuestionan la participación política y social de las mujeres”¹².

Finalmente, es importante destacar que los ataques a las defensoras han aumentado durante los últimos años, según la siguiente gráfica que compara la información de diversos informes que documentan las amenazas a defensoras, se puede observar que el número de víctimas ha aumentado considerablemente.¹³



Fuente: Velasco, D. (2015) La humanización del "oficio de defender los Derechos Humanos". Desde la práctica de las defensoras. Xipe Totek . 12/31/2015, Vol. 24 Issue 4, pp. 401-429. 29.

¹¹ Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos de la Montaña. *Informe sombra para el 7º y 8º Informe del Estado Mexicano ante el Comité CEDAW. Estado de Guerrero*. Tlachinollan. México, 2012. http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/12_Tlachinollan_ForTheSession_Mexico_CEDAW_52.pdf

¹² IM-Defensoras. “Reunión de la IM-Defensoras con Presidentes de Órganos de Tratados de Naciones Unidas”. IM-Defensoras, Costa Rica, 2015. Pp. 20.

¹³ Velasco, D. (2015) La humanización del "oficio de defender los Derechos Humanos". Desde la práctica de las defensoras. Xipe Totek . 12/31/2015, Vol. 24 Issue 4, p401-429. 29p